



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2014-0551

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría (archivo 092).

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM